

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Martes 12 de Agosto de 1941.

Núm. 170

## SUMARIO

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>CONGRESO NACIONAL</b>	
Refórmase la ley de 30 de Junio de 1938. Pág. 1449	
Apruébase los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público . . . . .	1450
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Detalle de capital del Departamento de Zelaya.—(Concluye). . . . .	1450
Nombramiento . . . . .	1451
<b>BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO</b>	
Balance al 30 de Junio de 1941. . . . .	1452
Estado de Ganancias y Pérdidas. . . . .	1453
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	1454
Titulos supletorios . . . . .	1454
Terrenos municipales. . . . .	1454
Denuncio de minas . . . . .	1455
Marcas de fábrica . . . . .	1456
Citación de procesados . . . . .	1456

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO NACIONAL

~~EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,~~  
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N<sup>o</sup> 154

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL  
SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA  
DECRETAN:

Arto. 19—Refórmase la ley de 30 Junio de 1938 en los términos siguientes: El Arto. 49 se leerá así: Arto. 49—Podrá obtener licencia toda persona que dedicándose al comercio en la actualidad o en el futuro, reuna los siguientes requisitos:

- a) - Que pueda ejercer el comercio de conformidad con el Arto. 11 del Código de Comercio vigente;
- b) - Que la Comisión de Cambios, si se trata de comercio de importación comprendido en la fracción a) del Arto. 19 de la ley que se reforma, la califi que con derecho a dedicarse a tal acti-

vidad de conformidad con el Arto. 49 de la ley que reorganiza el Control de Cambios, entendiéndose que una persona ejerce habitualmente el comercio de importación, cuando regularmente lo ha ejercido con anterioridad a esta ley, o cuando, teniendo establecimiento comercial abierto promete dedicarse a él en esa forma. Para los efectos de este inciso, la Recaudación General de Aduanas, dentro de las 48 horas de recibida la solicitud respectiva, enviará un duplicado de ésta a la Comisión de Cambios para los fines expresados, poniendo en el original y duplicado la fecha de presentación. La Comisión de Cambios deberá acusar recibo de las remisiones de las solicitudes. Cualquier licencia extendida sin haberse llenado los requisitos que dispone este artículo, se entenderá sin ningún valor.

Arto. 29—El Arto. 79 se leerá así: Arto. 79—Las licencias deberán renovarse anualmente dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año, y no serán transferibles de una a otra persona. Para otorgar la renovación deberá llenarse el requisito de consultar previa a la Comisión de Cambios de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 49 de esta Ley, bajo la sanción que se establece al final de la mencionada disposición.

Arto. 39—El Arto. 13 se leerá así: La Recaudación General de Aduanas deberá renovar la licencia emitida o renovada a favor de una persona, y no le podrá expedir una nueva, cuando dicha persona violare o no cumpliere las disposiciones contenidas en las leyes vigentes que rigen la importación y la exportación de productos y mercaderías, y la entrada y zarpe de buques y vapores. La Recaudación procederá por denuncia o de oficio, a conocer sumariamente de las infracciones a que se refiere este artículo. Cuando la Comisión de Cambios, de conformidad con el Arto. 58 de la ley que reorganiza el Control de Cambios, suspenda a una persona en el ejercicio de sus actividades de exportadores o importadores, la Recaudación General de Aduanas, con el aviso que le de aquella oficina, procederá a suspender la respectiva

licencia, por igual tiempo. La renovación o suspensión de la licencia se hará sin perjuicio de la imposición de cualquier otra pena, que señalen las leyes para el castigo de la violación o infracción.

Arto. 49—El Arto. 14 se leerá así: Arto. 14.—De las resoluciones que dicte la Recaudación General de Aduanas, de conformidad con la presente ley se admitirá el recurso de apelación para ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la salvedad de que la apelación sólo se emitirá en el efecto devolutivo cuando se trate de resoluciones penales dictadas en actamiento al artículo anterior. El Ministerio de Hacienda, después de oír al interesado, fallará en definitiva.

Arto. 59—Este decreto empezará a regir desde el día siguiente a su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 23 de Julio de 1941.

(f) A. Abaunza E.,  
D. P.

(f) C. Yrigoyen, (f) J. Cristóbal Rodríguez Z.,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 28 de Julio de 1941.

(f) Onofre Sandoval,  
S. P.

(f) Leonardo Cajina, (f) J. Solórzano Díaz,  
S. S. S. S.

Por Tanto:—Ejecútese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

(f) A. SOMOZA,  
Presidente de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

(f) J. RAMÓN SEVILLA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
Decreto No 163

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL  
SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Ato. 19—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público efectuados en el lapso comprendido del 1 de Noviembre de 1936 al 31 de Octubre de 1937, por el Secretario de Estado en dicho ramo, señor José Benito Ramírez.

Arto. 29—Esta Ley regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 29 de Julio de 1941.

A. Abaunza E.,  
D. P.

F. Delgadillo Cole, J. Crist. Rodríguez Z.,  
S. S. S. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, D. N., 2 de Agosto de 1941.

Onofre Sandoval,  
S. P.

Leonardo Cajina, J. Solórzano Díaz,  
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese—Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Agosto de 1941.

A. SOMOZA.

El Ministro de Hacienda  
y Crédito Público,  
J. R. SEVILLA.

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### Detalle de Capital del Depto. de Zelaya (Concluye-2)

Cruz Río Grande	
Quiroz Laureano	₡ 2,500.00
Quon Hin Long	1,800.00
Reyes Palacios Josefa	2,500.00
Bluefields	
Ruiz Salvador	1,000.00
Rener Charles	1,000.00
Barra Río Grande	
Russel Herman	1,500.00
Río Grande	
Rocha Tomás	1,300.00
Corn Island	
Richars Stephern	1,000.00
San Juan del Norte	
Rueda Bonilla Antonia	2,300.00
Puerto Cabezas	
Reames Matlock Leonel	1,000.00
Bluefields	
Ramírez Matilde de	2,200.00
Rodríguez Concepción M. de	2,200.00
Slem Jin	1,500.00
Sang Lee	1,000.00
Sequeira Rocha Salvador	2,500.00
Salter Rasra de	2,100.00
Shpherd Edith	2,300.00
Rama	
Siu Juan	2,900.00
Puerto Cabezas	
Shields Rubén	1,500.00
Bluefields	
Sow Hing	2,900.00
Sin Jim	1,000.00
Sam Sim	2,900.00
Sal Fong Lee	2,900.00

Puerto Cabezas		Bluefields	
Sevilla Rodolfo	₡ 1,000.00	Valle Alberto A.	₡ 2,900.00
Punta Gorda		William John	1,000.00
Sevilla Mariano	1,000.00	Punta Gorda	
Puerto Cabezas		W. Sun Company	1,500.00
Savery Charles	2,000.00	Bluefields	
Sequeira Natalia	2,500.00	Way Sun	1,000.00
Bluefields		Wah Yuant & Cia.	1,500.00
Solórzano M. Francisco E.	2,900.00	Wilson Yohn	1,000.00
Smith Ann Everilla	2,100.00	San Juan del Norte	
Sinclair Miton	1,500.00	Wilson Thomas John	1,800.00
Punta Gorda		Wilson Sherman	1,500.00
Segovia Bernardo	1,000.00	Siuna	
Bluefields		Wing Jong	2,500.00
Siete Cleon	1,000.00	Bluefields	
Sin Lean	1,500.00	Walter Roberto	1,000.00
Sin Guillermo	1,000.00	Webster Thomas	2,400.00
San Chin Ston	1,000.00	Woo Adin	1,500.00
Shing Hogn	2,500.00	La Cruz de Río Grande	
Cabo Gracias a Dios		Wing Hing	2,500.00
Speer Matilde G.	2,100.00	Bluefields	
Store Sunshine	1,000.00	Wilson Herbert	2,000.00
Cruz de Río Grande		Siuna	
Suárez José	1,000.00	Wing Jong	2,500.00
Sinclair Adelalde	2,500.00	Bluefields	
San Lee Chow	2,500.00	Woo Jim	1,500.00
Puerto Cabezas		Welcome Rachael	2,600.00
Smithberger Joseph (José)	2,000.00	Wy Sin	1,600.00
Rama		Young Hip	1,800.00
Si Sen Siu	1,400.00	Barra de Río Grande	
Bluefields		Yee Woo Chcw	2,500.00
Samayoa María v. de	2,100.00	Bluefields	
Sao Hing	2,900.00	Yung Nam	1,000.00
Sheapherd E. F. Teata	1,500.00	Young Samuel	1,500.00
Shields María C. de	2,200.00	Young Hip Sin	2,900.00
Salter Eddie	1,500.00	Yat Sang	1,000.00
Salter Heberto	1,500.00	Young Lau	2,100.00
Cruz de Río Grande		Zúñiga José	1,000.00
Tallor Arturo	1,000.00	Zúñiga Concepción	1,100.00
Thomas. Gordon, Eva Matilde y Helena	2,500.00		
Puerto Cabezas			
Tijerino Navarro Esteban	1,500.00		
Tom Francisco	1,500.00		
Bluefields			
Tim Melissa Smith, v. de	2,500.00		
Tenorio José A.	1,000.00		
Torres Paulino	1,000.00		
Tai Hing Lung	2,200.00		
Tom William	1,200.00		
Ta John Foo Yung	2,000.00		
Tom Henry W.	1,000.00		
Rama			
Urbina Fideacio	1,000.00		
Punta Gorda			
Urbina J. Eliseo	1,000.00		
Bluefields			
Vasconcelos Miranda Pedro			
Joaquin	1,000.00		
Vado Chiquirán Antonio	1,000.00		
Valle Benicio	1,000.00		
Vargas Julio	1,000.00		
San Juan del Norte			
Vanegas Sandoval Abel	1,000.00		

Se concede el término de 30 días contados desde la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial, para que los que se crean perjudicados ocurran a hacer uso de sus derechos ante la Junta de Información y Detalle del Departamento de Zelaya.

Managua, 4 de Agosto de 1941.

Adán Robleto Peña, Tomás Bermúdez,  
Jefe de la Sección III, Srio.  
Dirección de Ingresos.

Nº 28

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar al señor Rosendo Rubi, como vigilante del Centro Destilatorio de Granada, en el Departamento del mismo nombre. El nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos y tomará posesión de su puesto previa fianza de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1941.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

# BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO

(SUCURSAL DE MANAGUA)

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
Caja	193,706.49	Cuentas Corrientes	1,550,716.63
Depósitos en el Banco Nacional de Nicaragua (Departamento de Emisión)	600,000.00	Depósitos de otros Bancos del País	123,656.73
	<u>793,706.49</u>	Depósitos y otros Exigibilidades a la Vista	46,918.46
Caja en Monedas Extranjeras (equivalente)	34,419.25	Cuentas Corrientes en Moneda Extranjera (equivalente)	6,836.65
Cheques a cargo de otros Bancos	14,104.63	Giros a Pagar en Moneda Extranjera (equivalente)	480.00
Depósitos en el Banco Nacional de Nicaragua (Departamento Bancario)	275,210.32	Casa Matriz y Sucursales (saldos acreedores)	175,307.92
	<u>323,734.20</u>	Casa Matriz—Cuenta en Suspense	40,269.14
Préstamos y Descuentos	882,448.76	Cuentas de Ajuste	6,560.53
Sobregiros en Cuenta Corriente	1,120,513.52	Reserva para Cuentas Dudosas	247,120.35
	<u>2,002,962.28</u>	Fondo de Reserva Legal	500,000.00
Cuentas de Ajuste	17,112.36	Capital	500,000.00
Deudores Varios	2,631.82	Cuentas de Orden por Contra	490,495.00
Muebles	2,011.50		
Útiles de Escritorio (existencia)	3,385.56		
Timbres	1,120.82		
Casa Matriz y Sucursales (saldos deudores)	38,725.23		
Agentes y Corresponsales (saldos deudores)	12,476.15		
	<u>490,495.00</u>		
Cuentas de Orden:			
Valores en custodia	16,239.00		
Valores en garantía	21,505.00		
Efectos al cobro	117,201.00		
Cartas de crédito	8,550.00		
Garantías cuenta terceros	327,000.00		
	<u>490,495.00</u>		
	<u>3,688,361.41</u>		<u>3,688,361.41</u>

D. PEFFERS,  
Gerente.

W. KENNEDY,  
Contador.

I. MOLINA G.,  
Auditor.

**Banco de Londres y América del Sud Limitado**

(SUCURSAL DE MANAGUA)

**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

Durante el semestre que terminó en Junio 30 de 1941

	DEBE	HABER
Útiles de escritorio (depreciación)	₡ 1,780.02	
Castigos	509.87	
Intereses pagados	1,019.53	
Gastos varios	879.85	
Gastos generales	43,367.42	
Intereses recibidos		₡ 48,512.87
Comisiones		9,697.40
Cambios		21,123.33
Recobros sobre cuentas dudosas		8,492.18
Utilidad líquida	40,269.14	
	₡ 87,825.78	₡ 87,825.78

D. PEFFERS,  
Gerente.W. KENNEDY,  
Contador.I. MOLINA G.,  
Auditor.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 2722

Dos tarde catorce corriente rematarase este despacho finca urbana veinte varas frente por treinta fondo, ubicada Jinotepe, lindando: Oriente, calle; Poniente, Delfina García; Norte, Isaac Velásquez; Sur, Isaac López.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecuta Andrea Cerda a Adelina Arévalo.

Secretaría Juzgado Local Civil Jinotepe, Agosto cinco mil novecientos cuarentiuno.—Leonidas Sánchez, Srío. 1135 3 3

Nº 2723

Tres tarde veintinueve corriente subastarse este Juzgado, propiedad sita Molino Sur, esta jurisdicción, dos y media maznans, lindantes: Oriente, Santa Brigido Sevilla; Occidente, Sur, Natividad Sevilla; Norte, camino Molino; Sur, Matagalpa.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta Secundino Sevilla a Natividad Sevilla.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Agosto cinco mil novecientos cuarentiuno.—T. Marengo.—Pedro J. Guzmán, Srío. 1136 3 3

Nº 2755

Cuatro tarde quince corriente mes, rematarase rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pedro Ayerdis; Poniente, Toribio Ruiz, camino en medio; Norte, Mercedes Rodríguez; y Sur, Carlos Aburto.

Valorada ciento cincuenta córdobas,

Ejecución de Eliseo Membreño contra sucesión de Desiderio Aguilar.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Nindirí, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Jorge González, Srío. 1162 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2506

Pascual Baez Estrada, solicita título Supletorio finca ubicada en El Cerrito, esta jurisdicción, compuesta cuatro manzanas y media, lindantes: Oriente, Francisco Jiménez; Poniente, Matilde Baez Estrada, Norte, mediando camino, Andrea Estrada; Sur, Matilde Baez Estrada y Ciriaco Estrada.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. San Lucas, veintiocho Juno mil novecientos cuarentiuno.—Matilde Cárcamo.—Matilde Moreno, Srío. 1285 3 2

Nº 2507

Juan de Dios Pinel, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción San Lucas, limitada: Oriente, solicitante; Occidente, Carlos Rivas; Norte, Pompilio Corrales y Juan Simón, y Sur, José Benito Padilla.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco Julio mil novecientos cuarentiuno.—Ernesto Soto G.—F. Fiallos, Srío. 1286 3 2

Nº 2508

Perfecto Baldelomar, solicita título supletorio, finca rústica situada Comarca "El Rosario" esta jurisdicción, comprendida siguientes linderos y dimensiones: Oriente, Gregorio Santana midiendo veinte varas; Poniente, calle a Belén midiendo cincuenta y seis varas; Norte, Félix Rivera y Genaro Lara midiendo doscientas cincuenta y dos varas; Sur, Concepción Ortiz, midiendo doscientas diez varas.

Opónganse término legal

Secretaría Juzgado Local Rivas, diez Julio mil novecientos cuarentiuno.—F. Flores M., Srío. 1287 3 2

Nº 2509

Reinaldo y Ramiro Gómez, solicitan título supletorio finca urbana situada La Puebla esta ciudad, tejas sobre horcones, forto tablas. nueve metros veintinueve pulgadas largo, cuatro metros veintiseis ancho, con mediaguas, servicios interiores, lindante: Oriente, Román Rivas; Poniente, calle Cementerio; Norte, Rosendo Gómez; Sur, Las Tenorios, Moisés Gómez.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, Junio siete mil novecientos cuarentiuno.—Fidel H. Enríquez C., Srío. 1288 3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2639

El señor Armando Aguilar Paéz, solicita en arriendo dos lotes de terreno ejidal, el primero como de ciento sesenta hectáreas y el segundo de cuarenta, limitado el primero: Oriente, sitio de Aposapo; Occidente, propiedades de Erasmo Sánchez y Tomás Sánchez; Norte, camino para Estell y Aserrio La Grecia, y Sur, propiedad de Pedro Aráuz; y el segundo limitado: Oriente, propiedad de Pantaleón Blandón; Occidente, de Jerónimo Flores, camino de por medio; Norte, río de La Qualilica, y Sur, el mismo camino para Estell.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pascual B. Moreno.—Luis A. Morales, Srío. 1384 3 1

Nº 2656

Luis González, mayor de edad, casado agricultor, dete vecindario. Denuncia su finca de agricultura llamado El Pavón de esta jurisdicción en terreno ejidal consistente, en dos lotes de terreno; el primer lote como de dos manzanas y media con estos linderos: Oriente, propiedad de Frutos López, camino enmedio; Occidente, predio Indalecio Aguirre; Norte, predio de Marcelino Alfaro, camino por medio; Sur, predio de Ricardo Casco, camino de por medio. El segundo lote como de cuarenta manzanas mas o menos con estos linderos: Oriente, predio de Luis Cruz; Occidente, predio de Modesta Herrera, Abelino Casco, Julián Monico González y Clemente Cruz; camino por medio; Norte, predio y solar de Felipe Alvarado, Sur, predio de Demetrio Obando, Ercarnación Cruz, Leoncio González, carretera por medio. Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley.—Alcaldía Municipal. Yalagüina, veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Abraham Cruz.—S. Facundo Alfaro, Srío. 1396 3 1

Nº 2660

Juan Francisco López Q., mayor de edad, soltero, agricultor del domicilio de Ocotál, solicita: arriendo lotes terrenos ejidales Municipio Telpaneca, linda: primer lote, Oriente, finca de Juan Ramón y Jacinto Portillo, Occidente, terreno inculto; Norte, camino que conduce al Achiote y fincas de Segundo Melgara y Monica Polanco y Sur, quebrada y finca de Vidal Melgara. Segundo lote, Oriente, finca café Fermín v. de Mercado, Occidente, huatales de la misma viuda de Mercado; Norte, huatales y casa de Ciriaco y Casimiro Pérez y una Quebrada grande, y Sur, camino que conduce al Achiote y Huatal de Segundo Melgara. Tercer lote, Oriente, finca de Daniel Polanco; Occidente, finca de Adán Portillo; Norte, finca de Daniel Polanco y Sur, Quebrada grande. Cuarto lote, Oriente, finca de

Daniel Polanco, Occidente y Sur, finca de Adán Portillo y lote del solicitante y Norte, finca Cefirina García y Hermanas. Primer lote cultivada con café y guineos, segundo lote, cultivada con café y Zacate guinea, tercer lote, cultivada con café, y cuarto lote con café, en una extensión de treinta y ocho manzanas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local. Telpaneca, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—G. Ardón P.—Melecio Velásquez, Srio.

1400 3 1

## DENUNCIO DE MINAS

Nº 2475

Señor Juez para lo Civil del Distrito y de Minas. Yo, Felicísimo Carpena y Vicente, mayor de edad, casado, arquitecto y del domicilio de Managua, en mi nombre y en el del Dr. José Rodríguez Blen, ante Ud. comparezco y expongo: En la montaña de Dipilto, he descubierto una mina que produce oro y plata, ubicada en el sitio de San Nicolás del Potrero, entre esta jurisdicción y Dipilto. La veta corre de Este a Oeste con su recuesto al Noroeste. Limita: Norte, cerros ocotalosos; Sur, Quebrada Grande; Este, Quebrada del Marinero y el lugar llamado La Coyotera; Oeste, cerros ocotalosos. La bautizo con el nombre de "Yeclali". Tengo derecho a tres pertenencias por ser cerro virgen. Me obligo a poner en descubierto el pozo de ordenanzas en el término de ley. También he descubierto en cerro virgen una mina que produce oro y plata en la misma montaña de Dipilto, que bautizo con el nombre de Santa Inés. Esta veta corre de Este a Oeste con recuesto al Noroeste. Sitá también en San Nicolás del Potrero y con los siguientes linderos: Norte, cerros ocotalosos y mina Yaclali al Oeste; Sur, Quebrada Grande; Este, Quebrada del Marinero. Tengo derecho a tres pertenencias por ser cerro virgen. Me obligo a poner en descubierto el pozo de ordenanzas. Acompaño boleta de ley y muestras minerales.—Fundo esta solicitud con arreglo en los artículos 39, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Código de Minas.—Señalo para notificaciones casa Dr. Tomás Reyes Maldonado.—Ocotál, 30 Junio 1941.—Felicísimo Carpena.—Presentado a las siete y media de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno por el firmante, conforme.—Marín, Srio.—Juzgado de Distrito. Ramo de Minas.—Ocotál, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve de la mañana.—Anótese en el Diario las anteriores denuncias. Regístrense en el Libro de Descubrimientos. Publíquese por edictos en el tiempo y forma legales y custodiense las muestras acompañadas.—Eug Cuadra h.—J. A. Marín, Srio.—Anotadas las anteriores denuncias con el Nº 16, página 83 del Tomo IV del Libro Diario; y registradas por lo que hace a Yaclali bajo el Nº 851, páginas 58 y 59; y por lo que hace a Santa Inés, bajo el Nº 852, páginas 59 y 60, ambas del Tomo III del Libro de Descubrimientos de Minas de este Juzgado.—Ocotál, Julio 7 de 1941.—Eug. Cuadra h.—Un sello.

Es conforme. Ocotál, Julio siete de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Marín, Srio.

1265 3 3

Nº 2379

Señor Juez de Distrito y de Minas. José Abel Balladares, mayor de edad, soltero, del domicilio de Pueblo Nuevo y minero, ante usted respetuosamente expongo: En cerro conocido, en terreno ejidal de Palacagüina, en el punto La Minita, en propiedad de Lorenzo Gómez, he descubierto una mina de plomo, estaño y antimonio, con estos linderos: Norte, trabajos de Nicolás Joya; Sur, trabajo de José Tomás García y caserío de El Risto Arriba; Oriente, pertenencia minera La Cadena; y al Poniente, propiedad de Lorenzo Gómez, en jurisdic-

ción de Palacagüina, al Noroeste, como a legua y media de distancia. Acompaño la muestra del mineral. Hemos practicado una cata para determinar el rumbo del filón. En mi catácter de descubridor en cerro conocido manifiesto a usted mi hallazgo y pido que se me conceda la pertenencia a que tengo derecho. Ruego a Ud. ponga constancia al pie de este escrito de esta presentación y tome nota de ella en el Registro, debiendo mandarlo a publicar en "La Gaceta". A esta mina la denomino La Esperanza. Son mis compañeros en este denuncia los señores Pío Castellón Castellón, del domicilio de Jinotega, el doctor Emilio Flores Obregón, don Arturo Irias y don Pastor Midence Castellón, mayores de edad, solteros, a excepción de don Pío Castellón y del domicilio de Pueblo Nuevo. Apoyo mi solicitud en los Arts. 41, 44, 48, 49, 50, 51 del Código de Minería.—Oigo notificaciones en la oficina del Notario don Justo Rufino Huete.—Somoto, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarentiuno.—J. Abel Valladares.—Hecho por Justo R. Huete.—Notario.—Presentado en su fecha a las doce meridianas por el firmante junto con la muestra a que se refiere el escrito anterior.—A. Carazo, Srio.—Juzgado de Distrito y de Minas. Somoto, veintidós de Abril de mil novecientos cuarentiuno. Las ocho de la mañana.—Como se pide regístrese el anterior denuncia en el libro respectivo, publíquese por edictos la solicitud que antecede, en el tiempo y forma de ley; y custodiense la muestra acompañada. Notifíquese.—Soto G.—A. Carazo, Srio.

Es conforme. Somoto, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarentiuno.—A. Carazo, Srio.

1184 3 3

Nº 2472

Señor Juez Civil y de Minas del Distrito. Luis Salazar, mayor de edad, casado, médico del domicilio de Matagalpa, expongo: en unión del General Anastasio Somoza, María Teresa de Salazar y Antonio Vega y Vega, soy descubridor en cerro conocido de una mina de oro, en jurisdicción de Santa Rosa del Peñón de este departamento, en el lugar El Tempiscal, lindando: Norte, lomas El Carrizo; Sur, cerro El Atravesado; Oriente, El Carrizo y El Tempiscal; Poniente, La Mionita de Faustino Rojas. Descubrimiento fué casual en terrenos de Albina Laguna, la veta corre de Noreste a Sureste, su anchura es de un metro. Hago manifestación del caso y pido me conceda una pertenencia que denomino El Tempiscal. Pido el registro y publicación correspondientes. Librese certificación de esta solicitud, autorizándome para continuar trabajos. Ofrezco la participación legal al Estado. Esta denuncia la hago perteneciéndonos una sexta parte al General Somoza, una sexta parte a María Teresa de Salazar, dos sextas partes a Antonio Vega y Vega y dos sextas partes al doctor Luis Salazar. Acompaño muestras. Oigo notificaciones en la oficina del doctor José María Salazar Aguado. León, nueve de Junio de mil novecientos cuarentiuno. Luis Salazar. Presentado por el firmante a las once y cinco minutos de la mañana del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Machado.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Las once y veinte minutos de la mañana. Como se pide anótese el anterior denuncia en el Diario, inscribáese en el de Descubrimientos y publíquese la solicitud por carteles en la forma y por el término de ley. Notifíquese.—Machad.—Alfonso Ruiz Z., Srio.—Esta manifestación fué anotada con Nº 314, folios 199 y 200, Tomo II del Diario; e inscrito hoy bajo el Nº 393, folios 134 y 135, Tomo III Descubrimientos. León, nueve de Junio de mil novecientos cuarentiuno.—Francisco Machado.

Conforme. León, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ruiz Z.;

1262 3 2

## MARCAS DE FABRICA

Nº 2690

Jonas Brook & Brothers Limited, de Meltham Mills, Meltham, Inglaterra, ha presentado este Ministerio mediante apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**BROOK'S**

que usa en: Hilos, Hilazas y Madejas de Toda Clase y Para Todo Fin.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1113 3 1

Nº 2691

Clark And Company, Limited, de Paisley, Escocia, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**CLARK'S**

que usa en: Hilos, Hilazas y Madejas de Toda Clase y Para Todo Fin.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro de término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1114 3 1

Nº 2692

J. & P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**COATS'**

que usa en: Hilos, Hilazas y Madejas de Toda Clase y Para Todo Fin.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1115 3 1

Nº 2693

James Chadwick & Brother Limited, de Eagley Mills, Bolton, Inglaterra, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**CHADWICK'S**

que usa en: Hilos, Hilazas y Madejas de Toda Clase y Para Todo Fin.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1116 3 1

Nº 2727

Sucesores Rafael Cabrera, este domicilio, apoderados de Abbott Laboratories, domiciliados North Chicago, Estado Illinois, Estados Unidos América, solicitan registro estas marcas Fábrica:

CEBETINA, FENOFAN, NEMBUTAL, FIADYL.

Protegen productos químicos, farmacéuticos, vitamínicos, medicinales.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, siete Agosto mil novecientos cuarentiuno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1140 3 1

## CITACION DE PROCESADOS

Nº 2650

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Concepción Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que por daño en la propiedad en bienes de Juan Alberto Ruiz, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la Comarca El Totolar, se le sigue; bajo apercibimiento de declararla rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp—Miguel Madriz, Srio. 242 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

## OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono No 3-6-A.  
Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día . . . . .	0.08	Por trimestre . . . . .	6.00
Número retrasado . . . . .	0.15	Por semestre . . . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe ha	
Por año . . . . .	5.00	cerse en oro americano	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.